VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Veeduría Distrital es un organismo de vigilancia y control de la administración distrital de carácter asesor y preventivo, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, la cual tiene por objeto velar por la moralidad y la eficacia administrativa.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, determinó sus funciones, así:

1. *"Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen y su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente.*
2. *Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante tribunales y juzgados en defensa de los intereses distritales; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder; verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar, y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la administración, imputados a funcionarios o ex funcionarios, se adelanten regularmente.*
3. *Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir la utilización indebida de los bienes y recursos distritales".*

En el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

A través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital
1.1. Oficina Asesora de Jurídica
1.2. Oficina Asesora de Planeación
2. Despacho del Viceveedor
3. Veedurías Delegadas
3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal

3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales
3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
3.4. Veeduría Delegada para la Contratación

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo 24 de 1993, establece que son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras, las siguientes:

a) *"Desempeñar las funciones del despacho del veedor en los casos de falla absoluta o temporal de su titular;*
b) *Coordinar, bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;*
c) *Asesorar al Veedor en la formulación y adopción de las estrategias, planes y programas que deba adelantar la Veeduría, velar porque estos se cumplan adecuadamente;*
d) *Preparar, bajo la dirección del Veedor los informes que deba presentar la Veeduría;*
e) *Refrendar con su firma los actos del Veedor, cuando fuere el caso;*
f) *Llevar la representación del Veedor en los actos o asuntos que éste determine;*
g) *Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Veedor;*
h) *Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría;*
i) *Servir de medio de comunicación y de coordinación entre el Veedor y los funcionarios de las distintas dependencias;*
j) *Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones; y*
k) *Las que le delegue el Veedor, y las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".*

En sus funciones la entidad recibe un flujo constante de visitantes, tanto de servidores públicos de otras entidades como de ciudadanos que acceden a sus servicios y participan en el cumplimiento de sus objetivos, así como de funcionarios y contratistas encargados del buen funcionamiento de la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital debe asegurar que sus actividades transversales contribuyan al logro de los objetivos institucionales, garantizando el cumplimiento de las metas organizacionales en las áreas misionales. En este sentido, es necesario que la entidad proporcione los bienes y servicios requeridos para cumplir con su misión institucional.

Uno de los aspectos fundamentales en este proceso es la prestación del servicio de vigilancia, que asegura la protección de los bienes y personas bajo la responsabilidad de la Veeduría. Además, se requiere una atención adecuada a los usuarios que se comunican telefónicamente o que se presentan en persona en busca de información, para lo cual es esencial contar con personal capacitado que ofrezca una primera atención antes de redirigir a las dependencias correspondientes, así como con personal de vigilancia entrenado para

actuar ante situaciones de eventual riesgo que puedan afectar la integridad de funcionarios, visitantes y contratistas, así como para el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

Es preciso señalar que la Veeduría Distrital dispone de dos inmuebles: el primero de ellos, ubicado en la Avenida Calle 32 No. 16-87, en donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social; y el segundo en el Edificio Tequendama ubicado en la Carrera 7 No. 26-20 en la ciudad de Bogotá D.C., en el cual se encuentra en operación y funcionamiento su sede principal, conforme al contrato de arrendamiento No. 217 de 2024. En este último están ubicadas las oficinas administrativas y áreas misionales de la entidad.

Para cumplir con la responsabilidad de la entidad de velar por el buen estado y conservación de sus instalaciones, activos a cargo y de la seguridad de las personas que se encuentran en sus instalaciones, la Veeduría Distrital debe contratar los servicios de vigilancia, conforme a las disposiciones legales vigentes. El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece que los servidores públicos deben proteger los bienes y valores a su cargo, mientras que el numeral 12 del artículo 39 de la misma ley sanciona gravemente el daño o pérdida de bienes del Estado.

Por lo tanto, es imperativo contratar una empresa especializada en seguridad y vigilancia privada que cumpla con los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando la seguridad de los bienes y personas en las sedes de la Veeduría Distrital. Dicho servicio debe ser prestado por una persona jurídica que cuente con el personal capacitado, los equipos necesarios y las licencias correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los principales objetivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de las modalidades en que se desarrolla esta industria, ya sea, personal, residencial, comercial e industrial, es disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Aunado a lo anterior, para la Veeduría Distrital es una necesidad permanente proteger a los funcionarios, contratistas, ciudadanos y usuarios de la Entidad que se encuentren al interior de sus instalaciones, previendo situaciones que se pueden presentar al interior ocasionando perjuicios en la integridad física de los funcionarios y visitantes, ajenas a las actividades normales de la Veeduría Distrital.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, se requiere que la Veeduría Distrital adopte medidas y protocolos de seguridad, orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea en condición de propietaria de estos, o de su responsabilidad en calidad de arrendataria o tenedora, garantizando además la seguridad de todo el personal a su cargo. Por lo tanto, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de seguridad y vigilancia, que cuenten con la experiencia en la prestación de servicios en esta clase de actividades y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados respecto a los equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, la Veeduría Distrital requiere contratar estos servicios de un

tercero, toda vez que en la Entidad actualmente no existe personal que pueda desarrollar la actividad descrita en el presente estudio previo.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Artículo No. 2 del Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, consagra la definición de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos: *"las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".*

Adicionalmente, el artículo 3 del decreto antes citado exige que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

En cumplimiento de lo anterior, la Veeduría Distrital requiere contratar los servicios de vigilancia para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros a través de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en sus sedes de la carrera 7 No 26-20 pisos 34 y 35, y Casa Ciudadana del Control Social, ubicada en la avenida Calle 32 No 16-87.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

F26-05-013 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran en el anexo denominado FICHA TECNICA.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC-

La norma específica que se debe clasificar hasta el cuarto nivel cuando así se pueda hacer, caso contrario se deberá clasificar hasta el tercer nivel justificando dicha situación (**Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082/2015)**

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	92120000	Seguridad y protección personal.
Clase	92121500	Servicio de guardias
Producto	92121504	Servicios de guardas de seguridad.
Codificación	92121504	

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	92120000	Seguridad y protección personal.
Clase	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.
Producto	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.
Codificación	92121701	

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES El oferente seleccionado se compromete a:

a) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato resultante de este proceso, junto con el supervisor del mismo cuando haya lugar.
b) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir.
c) Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.
d) Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados durante cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días posteriores al vencimiento de cada período.
e) Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato.
f) Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato.

g) Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento.

h) Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato

i) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con la VEEDURIA DISTRITAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.

j) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)**: El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental aplicables a la ejecución del contrato, en especial a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– de la VEEDURÍA DISTRITAL, así como a las normas internas, manuales, protocolos, procedimientos y guías adoptadas por la Entidad sobre gestión ambiental. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado al servicio de vigilancia adopte buenas prácticas ambientales, incluyendo el uso eficiente de los recursos (agua, energía, papel), la adecuada gestión y separación de residuos, y el cumplimiento de las directrices institucionales relacionadas con sostenibilidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la VEEDURÍA DISTRITAL frente a cualquier reclamación, sanción, multa o perjuicio que se derive del incumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo, asumiendo la responsabilidad que corresponda.

l) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso contractual, y toda la documentación de este.

2. Emplear personal idóneo debidamente identificado, para lo cual deberá portar un carné visible y credencial, además el personal debe estar uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, y será obligación del contratista facilitar al personal la dotación respectiva.
3. Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad.
4. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, así como verificar que cada persona cumpla y cuente con las certificaciones requeridas para cada cargo.
5. Cumplir con los protocolos de operación inherentes al servicio contratado.
6. Elaborar un estudio de seguridad y análisis de riesgo de las sedes donde se prestará el servicio dentro del primer mes de ejecución del Contrato, y presentar recomendaciones al supervisor.
7. Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la misma.
8. Prestar el servicio de vigilancia y recepcionista, a través de sus propios guardas de seguridad y empleados, teniendo en cuenta que el personal que preste el servicio a la Veeduría deberá encontrarse única y exclusivamente vinculado a la sociedad comercial que preste el servicio de vigilancia.
9. Vigilar, controlar y registrar el ingreso y la salida de las personas que tengan acceso a las instalaciones, verificando el carné en el caso de los funcionarios y/o contratistas y la identificación en el caso de los visitantes o ciudadanía en general.
10. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* para lo cual deberá vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres del cincuenta por ciento (50%) para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.
11. Destinar durante la ejecución del contrato un porcentaje del diez por ciento (10%) de los servicios requeridos a la provisión por parte de población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
12. Articular la ejecución del contrato con los lineamientos del Decreto Distrital 651 de 2025, mediante la vinculación de personal para la prestación del servicio y la acreditación de dicha vinculación ante la supervisión contractual, a través de los soportes laborales correspondientes, sin afectar la idoneidad, continuidad y calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada.
13. Implementar y ejecutar durante toda la vigencia del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable al personal asignado a la prestación del servicio

de vigilancia y seguridad privada en la Veeduría Distrital, de conformidad con la normatividad vigente, presentando a la supervisión contractual el método de cumplimiento, así como los soportes que acrediten su implementación efectiva.

14. Realizar la instalación de los medios tecnológicos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, requeridas para cada una de las sedes durante la ejecución del contrato.
15. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos con los cuales se prestará el servicio.
16. Efectuar el reemplazo de aquellos medios tecnológicos que sean rechazados por el supervisor del contrato por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. Certificar ante el supervisor del contrato el óptimo funcionamiento de los medios tecnológicos previo al inicio de la ejecución contractual.
18. Realizar la instalación o desinstalación de los medios tecnológicos a solicitud del supervisor sin que esto genere costos adicionales.
19. Controlar el ingreso y salida de elementos o bienes muebles de la Entidad, verificando la autorización de salida y llevando el correspondiente registro y control.
20. Vigilar y cuidar los bienes de propiedad o de los que es responsable la Entidad, y velar porque todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
21. Mantener vigentes las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
22. Controlar y verificar la vigencia de las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten la capacidad del personal (vigilante) según el cargo y actividad que desempeñe en atención a los parámetros y lineamientos de la Ley 1539 de 2012 y demás normas complementarias que durante la ejecución del contrato expida en uso de sus facultades la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
23. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los elementos tecnológicos, los cuales deben encontrarse en buen estado durante la ejecución del contrato, permitiendo la prestación del servicio de forma efectiva.
24. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.
25. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la VEEDURÍA DISTRITAL o a terceros, por acción u omisión.
26. En caso de Hurto o daño de bienes bajo responsabilidad del contratista en la prestación del servicio de vigilancia, este deberá realizar la reposición total de los mismos dentro del plazo ofertado en su propuesta, el cual será vinculante contractualmente y no podrá superar en ningún caso los quince (15) días calendario contados a partir del reporte formal del evento por parte de la entidad.
27. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Contratista, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el contratista

asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos en el numeral anterior.

28. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
29. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
30. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación.
31. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.
32. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en el proceso de selección.
33. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato.
34. En caso de ser requerido por parte de la Veeduría Distrital, el proveedor deberá proporcionar un turno adicional por el término que se solicite o mientras se supere la circunstancia, en las condiciones que la Veeduría Distrital lo requiera

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Suministrar al proponente a quien se adjudique el presente proceso la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Pagar las facturas presentadas por el proponente que resulte favorecido, en la forma pactada en el contrato resultante del presente proceso.
c) Suministrar la información de los asistentes a las diferentes actividades

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será la ciudad de Bogotá D. C., sede principal Veeduría Distrital ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 pisos 34 y 35 Edificio TEQUENDAMA, o donde ésta funcione y sede Casa Ciudadana del Control Social ubicada en la Avenida Calle 32 No. 16-87, en la ciudad de Bogotá D.C. o donde ésta funcione, sin embargo, la prestación del servicio será siempre en la ciudad de Bogotá D. C.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario, responsable del Proceso Administración de Servicios, bienes e infraestructura o quien haga sus veces.

Dicha supervisión será realizada por el funcionario en mención, toda vez que, de acuerdo con el manual de funciones, cuenta con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

2.8.LÍDER DEL PROCESO

El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual, estará a cargo del Profesional Universitario, responsable del Proceso Administración de servicios, bienes e infraestructura o quien haga sus veces.

2.9. PLAZO

El plazo de la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10.PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor del presente proceso de selección será la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($325.796.201)**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

Nota: El valor calculado para el seguro de vida se determinó con base en el estudio de mercado realizado por la entidad, tomando como referencia la cotización presentada por la empresa SMARTIN.

2.11. FORMA DE PAGO

La VEEDURIA DISTRITAL pagará al contratista resultante del presente proceso, el valor correspondiente al contrato firmado entre las partes, teniendo en cuenta el valor ofertado, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura respectiva y la certificación de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y el pago de aportes parafiscales.

Así mismo, para que la entidad realice el pago deberá el contratista anexar junto con la documentación anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) que presten el servicio de vigilancia a la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el supervisor del contrato para la autorización del respectivo pago.

El pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, y se realizará de conformidad con el Decreto Distrital 640 de 2025, artículo 368.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

NOTA: El valor correspondiente al servicio de guarda de seguridad estará sujeto a las disposiciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las vigencias 2026 y 2027; en consecuencia, las tarifas y demás parámetros económicos aplicables podrán ser objeto de actualización conforme a la normativa que se encuentre vigente durante la ejecución contractual.

2.12. COSTOS ASOCIADOS

El valor de los servicios de vigilancia que se presten durante las vigencias 2026 y 2027, y que sean ordenados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será reajustado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera, se ajustará en lo correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decrete el Gobierno Nacional, en concordancia con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales, descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 0.5 POR CIENTO
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA. Los proponentes deben ser conscientes de la existencia de estos gravámenes para la elaboración de sus propuestas económicas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, toda vez que el valor estimado del contrato no supera la menor cuantía de la entidad, establecida en $ 490.253.400,oo

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

El documento resultante del Estudio de Mercado, se adjunta al presente estudio.

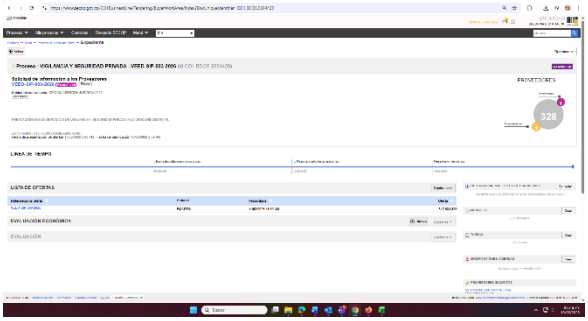
Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector del mercado que provee servicios de vigilancia y seguridad privada.

Teniendo en cuenta que las tarifas de personal de vigilancia están reguladas a través de la SUPERVIGILANCIA, que para el año 2026 expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la cual se fijan las "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026."

Por lo anterior el servicio de vigilancia se proyecta desde el 14 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2027 de acuerdo con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

Como la Entidad requiere la contratación de servicios adicionales a los contemplados dentro de la normatividad (Servicio de medios tecnológicos y seguro vida), los cuales no se encuentran regulados por la mencionada Circular de la SUPERVIGILANCIA; para determinar su valor mensual, se procedió a solicitar cotizaciones, dirigida a empresas que acrediten experiencia en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) acordes con el objeto contractual.

Para tal efecto, se realizó la publicación del proceso en la plataforma SECOP II bajo el número VEED-SIP-003-2026, en el marco del cual se recibió una (01) cotización, presentadas por: SMARTIN



De igual manera, se envió la solicitud de cotización a empresas del sector a través de correo electrónico, dirigidas a las siguientes compañías: COSEQUIN LTDA, G4s VIGILANCIA, SEGURIDAD LAGUS LTDA, SEJARPI CTA – VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD ELITE, EMPRESA DE SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA, LAOS SEGURIDAD, CAXAR LTDA, SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA, MYSIT LTDA y SEGURIDAD

PRIVADA KIOTO LTDA, en el marco del cual se recibieron DOS (2) cotizaciones, presentadas por: LAOS LTDA y SEJARPI CTA.

El valor calculado para el seguro de vida se determinó con base en el estudio de mercado realizado por la entidad, tomando como referencia la cotización presentada por la empresa SMARTIN.

Se adjunta archivo en Excel con el cálculo de los servicios requeridos por la Entidad para un plazo de 12 meses, comprendido entre el 14 de abril de 2026 hasta el 13 de abril del 2027.

El valor correspondiente al servicio de guarda de seguridad estará sujeto a las disposiciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las vigencias 2026 y 2027; en consecuencia, las tarifas y demás parámetros económicos aplicables podrán ser objeto de actualización conforme a la normativa que se encuentre vigente durante la ejecución contractual.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se adjunta el correspondiente análisis del sector.

El documento resultante del Análisis del sector, se adjunta al presente estudio

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, (a) mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas, o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto

a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En todo caso si se presenta empate entre las ofertas de los proponentes, se dará aplicación a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, si luego de aplicar cada una de las reglas de desempate establecidas persiste el empate entre los proponentes, la Veeduría realizará el procedimiento que para tal fin se establezca en el pliego de condiciones.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios: "(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497 COP)**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, por lo que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($325.796.201)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**. En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública. Después de esta fecha no se recibirán solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitación se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II. La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

El Decreto Distrital 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", señala en el artículo 3 que: "ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la

que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (…)

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 º de junio de 2021	**A partir del 1º de junio de 2022**	**A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, y en particular a lo señalado en su artículo 3 sobre la obligación de vinculación de mujeres en la ejecución de contratos, se precisa que el proceso contractual identificado con el código F26-05-013 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital, resulta susceptible de aplicación de dichas medidas afirmativas.

Cabe resaltar que el mismo Decreto establece excepciones expresas para aquellos procesos contractuales en los que, por su naturaleza, no se requiera de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, como ocurre en las tipologías de compraventa, adquisición de bienes y suministros. En consecuencia, el presente proceso de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada no se enmarca dentro de dichas excepciones, razón por la

cual es procedente exigir la incorporación de porcentajes de vinculación femenina en su ejecución.

5.3. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015, FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. que: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, y en particular a lo señalado en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. sobre la promoción de la ejecución de contratos estatales mediante la participación de población en situación de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional, se precisa que el proceso contractual identificado con el código F26-05-013 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital, establece una provisión del 10% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Cabe resaltar que el mismo Decreto establece los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica

o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5.4. APLICABILIDAD DEL DECRETO DISTRITAL 651 DE 2025 – LINEAMIENTOS DEL SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SU ARTICULACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 651 de 2025, *"Por medio del cual se compilan y actualizan las disposiciones del Sector Desarrollo Económico del Distrito Capital",* establece lineamientos orientados al fortalecimiento del empleo, la formalización laboral, la dinamización del tejido empresarial y la articulación de instrumentos distritales para la promoción del desarrollo económico en Bogotá D.C.

En el marco de dichas disposiciones, el Decreto promueve la articulación de las entidades distritales con las políticas de generación de empleo, formalización laboral, fortalecimiento del talento humano y uso de mecanismos institucionales de intermediación laboral, con el fin de garantizar que la contratación pública contribuya al desarrollo económico sostenible del Distrito Capital.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 651 de 2025, y considerando que el proceso contractual para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital implica la vinculación directa de personal operativo para la ejecución del objeto contractual, resulta procedente incorporar en los documentos del proceso lineamientos que permitan articular su ejecución con las políticas distritales de empleo, formalización y fortalecimiento del talento humano en el Distrito Capital.

Cabe precisar que dicha articulación deberá implementarse sin afectar la idoneidad técnica exigida al personal de vigilancia, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ni la adecuada prestación del servicio.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la

presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

a) Carta de presentación de la propuesta – Formato: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe firmar el representante legal o el apoderado debidamente facultado para ello. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado conforme a la Ley, que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Copia del documento de identificación: Presentar fotocopia del documento de identificación del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la unión temporal tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

c) Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste la representación legal y las facultades del representante legal. En dicho certificado se acreditará además que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar que la persona jurídica tendrá una duración igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará con la presentación de la oferta la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y todas las actuaciones que se desprendan del mismo tales como adiciones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones entre otras, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad, o algún otro documento, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará junto con la oferta, copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del

consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, además deberá acreditar la vigencia del consorcio o unión temporal por un tiempo igual o superior al término de duración del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

d) Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.
Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.
Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección.

e) Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato: Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la

propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

f) Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal – Formato: En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades. En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirirlas obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, se rechazará al proponente plural que allegue oferta de manera individual en la plataforma. En todo caso, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCE.

g) Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.

h) Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a 120 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
- Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente literal y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

j) Apoderados de personas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones que se requieran y suscribir el contrato, suministrar información que le sea solicitada.

La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código General del Proceso y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

k) Certificación de pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales - Formato 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso.

Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia.

l) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC: El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, así como de la Personería de Bogotá.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

m) Certificado de no estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de

los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

n) Compromiso anticorrupción – Formato Anticorrupción y origen de fondos: El proponente deberá allegar el formato de compromiso anticorrupción y manifestación de origen de fondos debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal.

o) Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos. El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con LA VEEDURÍA DISTRITAL.
Ruta de acceso: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

p) Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Estudio Previo**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Veeduría solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**VEEDURÍA DISTRITAL - NIT: 899.999.061-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Veeduría Distrital.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES	El diez por ciento (10%) del valor del **presupuesto oficial.**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos jurídicos, los cuales son un requisito para el inicio del contrato, en caso de resultar adjudicatario, pero no constituyen requisito habilitante, no serán causal de rechazo o no habilitación del proponente.

a. Registro Único Tributario – RUT: Copia legible del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en

concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de la Unión Temporal o Consorcio que resulte adjudicatario.

b. **Registro de Información Tributaria – RIT:** Copia legible del Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

c. **Certificación Bancaria:** Copia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.

d. **Hoja de vida de la Función Pública:** Copia legible de la hoja de vida; si es persona natural deberá ser la diligenciada a través del aplicativo SIDEAP; si se trata de persona jurídica deberá aportar la hoja de vida en el formato de SIGEP. En cualquiera de los casos el documento debe ir firmado.

e. **Declaración proactiva de Bienes y rentas y conflictos de interés en SIGEP:** De conformidad con la Ley 2013 de 2019, deberá realizar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés en la plataforma SIGEP II, de lo cual deberá enviarse el soporte de la declaración.

NOTA: En ningún caso puede existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

El proponente y cada de uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme en un término no mayor al concedido por la entidad para la respectiva subsanación, dicho término no puede exceder de la fecha de traslado del informe de evaluación. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán

acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

b. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral la cual debe encontrarse en el clasificador de bienes y servicios en alguno de los siguientes códigos:

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	92120000	Seguridad y protección personal.
Clase	92121500	Servicio de guardias
Codificación	92121500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	92120000	Seguridad y protección personal.
Clase	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.
Codificación	92121700	

Adicional a la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el proponente deberá acreditar su experiencia con **máximo DOS (2) contratos** ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto, expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA SOLICITADA EN PESOS COLOMBIANOS	**EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV**
$ **325.796.201**	186,07

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o la unión temporal que presenta la propuesta. Para lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de **máximo TRES (3) contratos ejecutados**, condición que deberá ser acreditada conforme lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Emprendimientos y Empresas de Mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en máximo **TRES (3) contratos** terminados y ejecutados; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de su acreditación.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

1. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, para proponentes extranjeros con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia de los oferentes plurales.
2. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a lo requerido, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Veeduría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y servicios correspondientes a las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor del servicio, la anterior información se podrá identificar mediante el contrato, acta de liquidación o documentos soporte (avalados por el contratante), en donde evidencie el valor ejecutado en las actividades solicitadas con el fin de validar su experiencia.
3. En caso de que el proponente presente oferta, la experiencia que debe certificar debe ser igual o superior a la sumatoria de la experiencia requerida expresada en SMMLV.

4. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, la ejecución de actividades relacionadas con la presente oferta.
5. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del proceso. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones, con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar para la propuesta.
6. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
7. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido. Los demás no serán revisados por la entidad.
8. El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", e indicar a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.
9. Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia que sumada debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.
10. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contenga el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
11. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
12. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un (1) contrato para acreditar la

experiencia solicitada, que cumpla con lo establecido en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En el evento en que una estructura plural este conformada por más de dos (2) integrantes, el proponente al momento de diligenciar el formato "Experiencia del proponente", deberá indicar la experiencia de dos (2) de sus integrantes, la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás integrantes deberá allegarse cumpliendo con lo establecido en el numeral de EXPERIENCIA, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

13. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
    i. Nombre o razón social del contratante.
    ii. Nombre o razón social del contratista.
    iii. Objeto del contrato.
    iv. Fecha de suscripción del contrato (día, mes y año).
    v. Fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo de ejecución.
    vi. Valor del contrato y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado.
    vii. Firma y cargo de la persona que expide los documentos.
    viii. Datos de contacto de la Entidad o empresa o persona que expide el documento.
    ix. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni cuentas de cobro.
14. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
15. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
16. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
17. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Veeduría Distrital, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
18. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten, directamente al contratante certificador.
19. Si en los documentos presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación, se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda verificar lo requerido por la entidad.
20. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

21. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.
22. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM definida en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
23. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.
    Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, siempre y cuando la misma esté registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

c. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá declarar a través de la plataforma del SECOP II, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del ***Anexo Técnico***, contemplado para el presente Estudio Previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.

Para tal efecto, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) con la cual se entenderá la obligatoriedad en el cumplimiento de estas, en caso de adjudicación.

d. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia

de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al momento previo a la fecha de cierre del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas y uso de medios tecnológicos.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación se deberá allegar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben allegar copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de estos requisitos.

No obstante, lo anterior, si hasta el momento previo a la diligencia de cierre, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

e. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red. La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. En el caso de proponente plural la licencia deberá ser aportada por el (los) integrante(s) que aporte los radios de comunicación.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada para esta área de cobertura. En el caso que se ofrezca equipos de comunicación de telefonía celular, Trunking o Movitalk, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

No obstante, lo anterior, si antes del cierre del presente proceso de selección, el MINTIC niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o al integrante del consorcio o unión temporal que acredito el requisito la propuesta será rechazada.

f. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente que autoriza la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.1.1.6.4., del Decreto 1070 de 2015, que establece:

"Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2.6.1.1.6.2., de la presente Sección, estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad."

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá presentar esta licencia, el cual en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá ser quien tendrá a cargo la ejecución de esta actividad.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada para esta área de cobertura.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.

No obstante, lo anterior, si antes del cierre del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o al integrante del consorcio o unión temporal que acredito el requisito la propuesta será rechazada.

Quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

g. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994 y al artículo 2.6.1.1.3.2.3 del Decreto 1070 de 2015 por una cuantía equivalente a ochocientos (800) SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento en las condiciones establecidas.

El oferente adjudicatario del proceso deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual y allegar su respectiva actualización al supervisor del contrato.

h. COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente debe anexar con su oferta, copia clara y legible del acto administrativo, por medio del cual, el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

La Veeduría Distrital podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha solicitud.

No obstante, lo anterior, si antes del cierre del presente proceso de selección, la autoridad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección debe mantener vigente la autorización señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

i. COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1070 de 2015, el proponente debe anexar con su propuesta, copia clara y legible de la Resolución vigente por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación de sus uniformes y distintivos, allegará además el respectivo documento con recibo de radicación ante la citada Superintendencia.

En caso de ofertas presentas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que la integren deberán acreditar este requisito.

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección debe mantener vigente la autorización señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

j. PERMISOS DE PORTE

El proponente debe anexar fotocopia legible del permiso de porte del arma con la cual pretende ejecutar el objeto del contrato, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y estar expedido por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.

Este permiso deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

k. CERTIFICADO APLICATIVO RENOVA:

El proponente debe anexar el certificado expedido por el aplicativo RENOVA https://renova.supervigilancia.gov.co/Account/Ingresar de la Supervigilancia con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual se puedan visualizar el registro de armamento y el registro de medios tecnológicos de la empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el certificado del aplicativo podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

l. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES

El oferente deberá presentar con su oferta una certificación con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se pueda constatar que el o los proponentes no tienen sanciones actualmente vigentes.

En caso de uniones temporales o consorcios este documento deberá ser aportado por todos los participantes.

6.3. INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2024 para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta el traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo previsto en la ley 1882 de 2018, y en el numeral "6.1 Requisitos y documentos subsanables" de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 1,13	Activo corriente/pasivo corriente
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 80%	Pasivo total/activo total
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a: 1,23	Utilidad operacional/Gastos de intereses

Indicador de liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

IL= ((AC1x%participacion) + (AC2x%participacion) + AC3x%Participación...)) / ((PC1x %Participación) + (PC2x%Participación) + PC3x%participación...))

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,13.**

Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1x%participación) + (PT2x%Participación) + (PT3x%participación...)) / ((AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación...))

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al 80%.**

Razón cobertura interés:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La Razón de Cobertura es la resultante de dividir la utilidad operacional por el Gasto de Intereses, así:

RCI = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / ((GI1x%Participación) + (GI2x%Participación) + (GI3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser **Mayor o Igual a 1,23.**

NOTA 1: Razón de Cobertura de Intereses — Denominador igual a cero

En los casos en que el proponente registre gastos de intereses iguales a cero (0) en su RUP, no será posible calcular matemáticamente la Razón de Cobertura de Intereses. En este evento, se aplicará la siguiente regla:

• Si los gastos de intereses son cero (0) y la utilidad operacional es positiva o igual a cero, el proponente se considerará habilitado en este indicador, por cuanto la ausencia de obligaciones financieras refleja una condición favorable en su estructura de financiación.

• Si los gastos de intereses son cero (0) y la utilidad operacional es negativa, el proponente se considerará no habilitado, dado que no cuenta con la capacidad operacional mínima requerida.

• Si los gastos de intereses son cero (0) y la utilidad operacional es negativa, el proponente se considerará no habilitado, dado que no cuenta con la capacidad operacional mínima requerida.

Nota: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen; estos documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

Balance general
Estado de resultados

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2024, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta el traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo

previsto en el numeral "6.1 Requisitos y documentos subsanables" de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 3%	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%	Utilidad Operacional/ Activo Total

Rentabilidad del patrimonio

Utilidad operacional sobre el Patrimonio.

RPAT = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RP = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / ((PAT1x%Participación) + (PAT2x%Participación) + (PAT3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
PAT: Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 3%.**

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo Total.

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

RA = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / ((AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1%.**

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Veeduría Distrital debe definir cuáles serán las actividades adicionales que darán puntaje y establecer unos mínimos o máximos que permitan calificar y determinar con objetividad que se trata de la mejor oferta:

Una vez la Veeduría Distrital haya determinado que el (los) oferente (s) cumple (n) con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será la que presente mejor relación de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos requeridos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Veeduría Distrital ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en calidad y precio para la entidad teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 100 PUNTOS.

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 39,5 PUNTOS		
Tiempo de reposición de pérdidas	20	**39.5 PUNTOS**
Personal capacitado	9,5	
Equidad de Género	10	
EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA		**50 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 puntos**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES		**0.25 puntos**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25 puntos**
TOTAL PUNTAJE		**100 puntos**

7.1 FACTOR DE CALIDAD (39.5 PUNTOS).

Los factores de selección que se evaluarán y calificarán a cada una de las ofertas son los que se señalan a continuación:

7.1.1. TIEMPO DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS (HASTA 20 PUNTOS):

La entidad otorgará un máximo de VEINTE (20) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante certificado correspondiente del tiempo de reposición de pérdidas, el cual debe ser firmado por el representante legal. Las reposiciones por hurto o daño deberán realizarse en máximo quince (15) días.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE REPOSICIÓN TOTAL DE BIENES HURTADOS O DAÑADOS	PUNTAJE
Hasta 10 días	20 PUNTOS
Entre 11 y 14 días	10 PUNTOS
15 días	0

Nota 1: La Veeduría Distrital entregará al contratista el inventario actual de los activos fijos y bienes de la institución que se encuentran tanto en la sede principal en el edificio Tequendama como en la Casa Ciudadana del Control Social, una vez se cumplan los requisitos de ejecución.

Nota 2: El contratista asumirá la perdida y realizará la reposición de los elementos siempre y cuando se demuestre que hubo fallo y/o negligencia en los servicios de vigilancia y seguridad privada, previa investigación realizada por las partes, sin importar su cuantía.

7.1.2. PERSONAL CAPACITADO (HASTA 9,5 PUNTOS)

Para la Veeduría Distrital es importante contar con personal capacitado para prestar el servicio, de ahí la relevancia que se le dio a la capacitación del personal en el factor de calidad, pues se busca dar más puntaje a la propuesta que ofrezca el personal de guardas de seguridad con mejor capacitación.

En este sentido se asignó para el factor de calidad un máximo de NUEVE COMA CINCO (9,5) puntos al proponente que ofrezca el personal con mejores calidades y capacitación del personal, dentro del ciclo educativo para guardas de seguridad. Para ello el proponente deberá presentar las certificaciones de capacitación dictadas por las escuelas y departamentos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos certificados se deben presentar en forma individual y deben contener la siguiente información:

- Nombre del curso o especialización cursada, aprobada y acreditada.
- Fecha del curso y de terminación de los estudios.

- Número de horas cursadas.
- Número de la Resolución de aprobación como escuela de capacitación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de la Capacitación se da aplicación al contenido de la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen los ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada, modificada por la Resolución No. 6999 de 2012 de la misma Superintendencia.

NOTA 1: El personal relacionado en estos certificados debe guardar relación en su género, con la oferta en el factor EQUIDAD DE GÉNERO.

Nota 2: Los certificados que no cumplan con este requisito se darán por no presentados.

La evaluación dependerá del nivel en que se encuentren dentro del curso básico de vigilancia y seguridad privada así:

CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER (9.5 PUNTOS)
Si el proponente acredita que todos los vigilantes propuestos cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	9,5 puntos
Si el proponente acredita que dos de los vigilantes propuestos cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	6 puntos
Si el proponente acredita que uno de los vigilantes propuestos cuenta con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	3 puntos

NOTA: El total de vigilantes es de 4 personas para la prestación del servicio requerido por la Entidad. En el caso de que durante la ejecución del Contrato se deba cambiar el personal propuesto, este debe cumplir con las mismas condiciones que el propuesto inicialmente, incluidos los cursos antes mencionados.

7.1.3. EQUIDAD DE GÉNERO (HASTA 10 PUNTOS)

Se reconocerá un puntaje de hasta 10 puntos como medida afirmativa para promover la participación de mujeres en el Distrito Capital. Para obtener la puntuación en este factor, el proponente deberá allegar certificación en la que se compromete a vincular dentro de la ejecución del contrato el siguiente porcentaje de mujeres:

PORCENTAJE DE MUJERES VINCULADAS	PUNTAJE (MÁXIMO 10 PUNTOS)
Superior al 50%	10 PUNTOS
Menor al 50%	0 PUNTOS

El personal ofrecido deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente documento, así como también el proponente adjudicatario debe mantener el número de mujeres propuesto durante toda la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el **Anexo - Factores de calidad**, y deberá ser suscrito por el representante legal acreditado o con poder conferido que se alleguen al proceso.

7.2 FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el **Anexo - Oferta Económica** y en el pliego virtual de la plataforma transaccional SECOP II **PROPUESTA ECONÓMICA,** correspondiente al proceso **VEED-SA-MC-001-2026**, el valor total de su oferta.

El valor total del **Anexo - Oferta Económica** debe ser igual al valor total de la **Oferta económica** consignada en el pliego virtual de la plataforma transaccional SECOP II **so pena de rechazo.**

El proponente deberá presentar su propuesta económica por el valor total de los servicios requeridos incluido el IVA de conformidad con la normatividad vigente y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Veeduría Distrital pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los valores ofertados para los servicios de vigilancia (personal) deben cumplir con la tarifa mínima establecida en la Circular Externa vigente a la fecha del cierre del proceso de selección expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulan la materia. Para los servicios agregados (medios tecnológicos) el porcentaje de IVA, será del diecinueve (19%), y se aplicará sobre la base del cien por ciento (100%) del valor establecido para medios tecnológicos. La parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), se tomará en concordancia con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 y se aplicará únicamente para el servicio de vigilancia, guardas de seguridad.

NOTA: De conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, la Base gravable Especial correspondiente al AIU aplicará para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia en cuanto a mano de obra se refiere. Por lo anterior, el valor ofertado para medios tecnológicos no deberá contemplar el valor relativo al AIU.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas, el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONOMICA del SECOP II y el Anexo de la siguiente manera:

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día previsto para el cierre del proceso, según el cronograma vigente para dicha fecha. Por lo tanto, la TRM válida para escoger el método de evaluación será la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web al finalizar la tarde del día establecido en el cronograma del proceso para el cierre y presentación de ofertas.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

1. **MEDIA ARITMÉTICA ($\underline{X}$)**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas Económicas de las ofertas objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se obtendrá sin decimales la media aritmética aplicando la siguiente fórmula:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{X}$= Media aritmética.
x_i= Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
n= Número total de ofertas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$50 \times \left[1 - \left(\frac{\underline{X} - x_i}{\underline{X}}\right)\right]$	**Para valores de x_i menores o iguales a $\underline{X}$**
	$50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\underline{X} - x\rvert}{\underline{X}}\right)\right]$	**Para valores de x_i mayores a $\underline{X}$**

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas con Propuestas Económicas mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y la Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (X_A).

Consiste en la determinación de la media aritmética entre la Propuesta Económica más alta de las ofertas objeto de evaluación (sin decimales), y el promedio aritmético de estas ofertas, y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada propuesta con dicha media aritmética alta, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

Se obtendrá sin decimales la media aritmética alta aplicando la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{x_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta.
x_{max} = Propuesta Económica más alta de las ofertas objeto de evaluación, sin decimales.
$\underline{X}$ = Media aritmética (Promedio aritmético) de las Propuestas Económicas, sin decimales.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$50 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - x_i}{X_A}\right)\right]$	**Para valores de x_i menores o iguales a X_A**
	$50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - x_i \rvert}{X_A}\right)\right]$	**Para valores de x_i mayores a X_A**

Donde:

X_A = Media aritmética alta.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas con Propuestas Económicas mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y la Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (G_{PO})

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas económicas de las ofertas objeto de evaluación y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas económicas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas objeto de evaluación se incluirá una vez el presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Selección.

Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * x_1 * x_2 * \dots * x_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número total de ofertas objeto de evaluación.
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$50 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - x_i}{G_{PO}}\right)\right]$	**Para valores de x_i menores o iguales a G_{PO}**
	$50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - x_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	**Para valores de x_i mayores a G_{PO}**

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
i = Número de la oferta.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.

En el caso de ofertas con propuestas económicas mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y la propuesta económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será RECHAZADA, asimismo, será RECHAZADA aquellas ofertas que establezcan

tarifas menores a las mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: En el evento de que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento de la media geométrica y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo de la media geométrica para la asignación de puntaje.

NOTA 2: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la oferta económica que será objeto de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 3: En el evento en que los bienes y/o servicios, causen IVA y éste no aparezca discriminado, la Veeduría Distrital, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos

NOTA 4: Para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 puntos
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	10 puntos
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 puntos
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 puntos.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del el Decreto 1074 de 2015.

Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **MIPYME** en el **cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,** conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2., cuando se presente en el proceso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Veeduría Distrital realizará sorteo de consolidación de oferentes y de esta manera seleccionará máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación, siguiendo el procedimiento señalado en el pliego de condiciones.

10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo dispuesto en el pliego de condiciones.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo. (Remitirse a Matriz de Riesgos).

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1.	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución y dos (2) años mas.
2.	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más seis (6) meses.
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más tres (3) años.
4.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más seis (6) meses.

Así mismo, el contratista constituirá a su costa y a favor de la Veeduría Distrital una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado

1	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que contemple el amparo de errores y omisiones de puntería	Su cuantía será por un valor equivalente a 200 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo.

NOTA: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

13. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Veeduría Distrital determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable según los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C, que los Acuerdos Comerciales están definidos con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

REGLA	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.	*SI/NO.*
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.	*SI/NO*
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **superior** al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial. **Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado	*SI/NO*

REGLA	SI / NO
del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.	
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4)	

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	SI
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	SI

Una vez verificado en el portal de Colombia Compra Eficiente el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos comerciales antes relacionados.

En caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el proceso se limite a MIPYMES, no aplicaran acuerdos comerciales, lo anterior en razón a que el valor de la Contratación se encuentra por debajo del presupuesto del umbral de las MYPIMES US 125.000.

14. ANEXOS AL ESTUDIO

14.1. Ficha Técnica
14.2 Estudio de Mercado.
14.3. Análisis del Sector.
14.4. Matriz de riesgos.
14.5. Oferta Económica.

YISETH CATALINA POLO LOZANO
Profesional Universitario
Administración de bienes, servicios e infraestructura

Proyectó: Luis Armando López Benítez-Contratista Veeduría Distrital
Proyectó: Dagoberto Méndez Cárdenas Veeduría Distrital